



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
24 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

27^a Reunión

Nueva York, 12 a 16 de junio de 2017

Informe anual del Tribunal Internacional del Derecho del Mar correspondiente a 2016

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Organización del Tribunal	4
A. Cambios en la composición del Tribunal	5
B. Declaración solemne	5
C. Elección del Secretario	5
III. Salas	6
A. Sala de Controversias de los Fondos Marinos	6
B. Salas especiales	6
1. Sala constituida con arreglo al artículo 15, párrafo 2, del Estatuto	6
2. Sala de Procedimiento Sumario	6
3. Sala de Controversias de Pesquerías	6
4. Sala de Controversias del Medio Marino	7
5. Sala de Controversias Relativas a los Límites Marítimos	7
IV. Comisiones	7
A. Comisión de Presupuesto y Finanzas	7
B. Comisión sobre el Reglamento y la Práctica Judicial	7
C. Comisión sobre el Personal y la Administración	8
D. Comisión sobre Biblioteca, Archivos y Publicaciones	8
E. Comisión sobre Edificios y Sistemas Electrónicos	8
F. Comisión de Relaciones Públicas	8



V.	Reuniones del Tribunal	8
VI.	Labor judicial del Tribunal	8
	A. <i>Causa del buque “Norstar” (Panamá c. Italia)</i>	8
	B. <i>Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Ghana y Côte d’Ivoire en el océano Atlántico (Ghana/Côte d’Ivoire)</i>	12
VII.	Nombramiento de árbitros por el Presidente del Tribunal de conformidad con el artículo 3 del anexo VII de la Convención	13
VIII.	Asuntos jurídicos	14
	A. Competencia, Reglamento y procedimientos judiciales del Tribunal	14
	1. Declaraciones formuladas con arreglo a los artículos 287 y 298 de la Convención	14
	2. Procedimientos de conciliación en virtud de la Convención	14
	3. Reglamento del Tribunal	14
	B. Novedades recientes relacionadas con el derecho del mar	14
	C. Salas	14
IX.	Vigésimo aniversario del Tribunal	14
X.	Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades	15
XI.	Relaciones con las Naciones Unidas	15
XII.	Acuerdo relativo a la Sede	16
XIII.	Finanzas	16
	A. Cuestiones presupuestarias	16
	1. Presupuesto del Tribunal para 2017-2018	16
	2. Informe sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos 2013-2014 y 2015-2016	16
	3. Situación del flujo de efectivo	16
	B. Estado de las cuotas	17
	C. Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada	17
	D. Fondos fiduciarios y donaciones	17
XIV.	Cuestiones administrativas	18
	A. Estatuto y Reglamento del Personal	19
	B. Contratación de personal	19
	C. Comité de Pensiones del Personal	20
	D. Clases de idiomas en el Tribunal	20
XV.	Edificios y sistemas electrónicos	20
	A. Acuerdos relativos a los edificios y nuevas necesidades	20
	B. Utilización de los locales y acceso del público	20
XVI.	Biblioteca, archivos y publicaciones	21
XVII.	Relaciones públicas	21

XVIII.	Actividades de desarrollo de la capacidad	21
A.	Programa de pasantías	21
B.	Programa de formación y desarrollo de la capacidad	22
C.	Academia de verano	22
Anexos		
I.	Lista de funcionarios de la Secretaría al 31 de diciembre de 2016	23
II.	Lista de donantes de la Biblioteca del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 2016	25

I. Introducción

1. Este informe, que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar presenta a la Reunión de los Estados Partes con arreglo al artículo 6, párrafo 3 d), del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes, abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

2. El Tribunal fue establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. Funciona de conformidad con las disposiciones pertinentes de las partes XI y XV de la Convención, el Estatuto del Tribunal (en adelante, “el Estatuto”), que figura en el anexo VI de la Convención, y el Reglamento del Tribunal.

II. Organización del Tribunal

3. El Tribunal está integrado por 21 miembros, elegidos por los Estados partes en la Convención en la forma prevista en el artículo 4 del Estatuto.

4. El 15 de septiembre de 2016, el Magistrado Cachapuz de Medeiros (Brasil) falleció. Con su muerte, se produjo una vacante en el Tribunal. Teniendo en cuenta ese cambio, al 31 de diciembre de 2016 la composición del Tribunal era la siguiente:

<i>Orden jerárquico</i>	<i>País</i>	<i>Fecha de terminación del mandato</i>
<i>Presidente</i>		
Vladimir Vladimirovich Golitsyn	Federación de Rusia	30 de septiembre de 2017
<i>Vicepresidente</i>		
Boualem Bouguetaia	Argelia	30 de septiembre de 2017
<i>Magistrados</i>		
P. Chandrasekhara Rao	India	30 de septiembre de 2017
Joseph Akl	Líbano	30 de septiembre de 2017
Rüdiger Wolfrum	Alemania	30 de septiembre de 2017
Tafsir Malick Ndiaye	Senegal	30 de septiembre de 2020
José Luis Jesus	Cabo Verde	30 de septiembre de 2017
Jean-Pierre Cot	Francia	30 de septiembre de 2020
Anthony Amos Lucky	Trinidad y Tabago	30 de septiembre de 2020
Stanislaw Pawlak	Polonia	30 de septiembre de 2023
Shunji Yanai	Japón	30 de septiembre de 2023
James Kateka	República Unida de Tanzania	30 de septiembre de 2023
Albert Hoffmann	Sudáfrica	30 de septiembre de 2023
Zhiguo Gao	China	30 de septiembre de 2020
Jin-Hyun Paik	República de Corea	30 de septiembre de 2023
Elsa Kelly	Argentina	30 de septiembre de 2020
David Joseph Attard	Malta	30 de septiembre de 2020

<i>Orden jerárquico</i>	<i>País</i>	<i>Fecha de terminación del mandato</i>
Markiyan Z. Kulyk	Ucrania	30 de septiembre de 2020
Alonso Gómez-Robledo Verduzco	México	30 de septiembre de 2023
Tomas Heidar	Islandia	30 de septiembre de 2023

5. El Secretario del Tribunal es el Sr. Philippe Gautier (Bélgica). El Secretario Adjunto es el Sr. Doo-young Kim (República de Corea).

A. Cambios en la composición del Tribunal

6. El 15 de enero de 2016, en una reunión extraordinaria de los Estados partes en la Convención, el Magistrado Cachapuz de Medeiros fue elegido para cubrir la vacante creada por la dimisión del Magistrado Vicente Marotta Rangel (Brasil) el 18 de mayo de 2015. El Magistrado Cachapuz de Medeiros fue elegido por el período que finalizará el 30 de septiembre de 2017.

7. El 15 de septiembre de 2016, el Magistrado Cachapuz de Medeiros falleció y, posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1, del Estatuto, el Secretario, en una nota verbal de fecha 4 de noviembre de 2016, informó a los Estados partes en la Convención de la vacante que se había producido en el Tribunal.

8. En la nota verbal, el Secretario informó además a los Estados partes de que la elección para llenar la vacante se celebraría en junio de 2017, con ocasión de la próxima elección trienal de siete miembros del Tribunal cuyo mandato terminará el 30 de septiembre de 2017.

B. Declaración solemne

9. De conformidad con el artículo 11 del Estatuto, antes de asumir el cargo, los miembros del Tribunal deben declarar solemnemente que ejercerán sus atribuciones con imparcialidad y en conciencia. La declaración ha de hacerse en la primera sesión pública en que el miembro esté presente.

10. La declaración solemne prevista en el artículo 5 del Reglamento fue realizada por el Magistrado Cachapuz de Medeiros en una sesión pública del Tribunal que tuvo lugar el 7 de marzo de 2016.

C. Elección del Secretario

11. De conformidad con el artículo 32 del Reglamento, el Secretario es elegido de entre los candidatos propuestos por los miembros del Tribunal.

12. El 9 de marzo de 2016, los miembros reeligieron al Sr. Philippe Gautier (Bélgica) Secretario del Tribunal por un período de cinco años. El Sr. Gautier ha sido Secretario del Tribunal desde 2001. Fue Secretario Adjunto del Tribunal de 1997 a 2001. Es profesor de la Universidad Católica de Lovaina.

III. Salas

A. Sala de Controversias de los Fondos Marinos

13. De conformidad con el artículo 35, párrafo 1, del Estatuto, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos está integrada por 11 miembros designados por el Tribunal de entre sus miembros elegidos. Los miembros de la Sala son designados por tres años y, al 31 de diciembre de 2016, la composición de la Sala, en orden jerárquico, era la siguiente: Magistrado Jesus, Presidente; Magistrados Akl, Ndiaye, Cot, Lucky, Pawlak, Yanai, Kateka, Paik, Kelly y Attard, miembros.

14. El mandato de los miembros de la Sala termina el 30 de septiembre de 2017.

B. Salas especiales

1. Sala constituida con arreglo al artículo 15, párrafo 2, del Estatuto

15. En el artículo 15, párrafo 2, del Estatuto se dispone que cuando las partes lo soliciten, el Tribunal constituirá una sala para conocer de una controversia que se le haya sometido. El Tribunal determinará, con la aprobación de las partes, la composición de esa sala de la manera prevista en el artículo 30 del Reglamento.

16. Durante las consultas celebradas por el Presidente del Tribunal con representantes de Ghana y Côte d'Ivoire, el 3 de diciembre de 2014 se concertó un acuerdo especial entre los dos Estados para someter la controversia relativa a la delimitación de su frontera marítima en el océano Atlántico a una sala especial del Tribunal que se constituiría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 2, del Estatuto. Durante las consultas, Ghana y Côte d'Ivoire expresaron sus opiniones acerca de la composición de la sala especial del Tribunal, de lo que se dejó constancia en el acuerdo especial.

17. Mediante providencia de fecha 12 de enero de 2015, el Tribunal decidió acceder a la petición de Ghana y Côte d'Ivoire de que se constituyera una sala especial integrada por cinco magistrados para que conociera del asunto.

18. La composición de la sala especial constituida para conocer del asunto es la siguiente: Vicepresidente Bouguetaia, Presidente; Magistrados Wolfrum y Paik y Magistrados *ad hoc* Mensah y Abraham, miembros.

2. Sala de Procedimiento Sumario

19. La Sala de Procedimiento Sumario se constituye de conformidad con el artículo 15, párrafo 3, del Estatuto y está integrada por cinco miembros titulares y dos suplentes. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, el Presidente y el Vicepresidente del Tribunal son miembros *ex officio* de la Sala, y el Presidente del Tribunal se desempeña como Presidente de la Sala.

20. La Sala se constituye anualmente y, al 31 de diciembre de 2016, estaba compuesta, en orden jerárquico, de la manera siguiente: Magistrado Golitsyn, Presidente; Vicepresidente Bouguetaia y Magistrados Chandrasekhara Rao, Wolfrum y Jesus, miembros; Magistrados Cot y Attard, suplentes.

3. Sala de Controversias de Pesquerías

21. El 20 de febrero de 1997, el Tribunal estableció la Sala de Controversias de Pesquerías de conformidad con el artículo 15, párrafo 1, del Estatuto. El 8 de marzo de 2016, el Tribunal designó al Magistrado Cachapuz de Medeiros miembro de la Sala, de la que había sido miembro el Magistrado Marotta Rangel. El 15 de

septiembre de 2016, se produjo una vacante en la Sala debido al fallecimiento del Magistrado Cachapuz de Medeiros. Teniendo en cuenta esta circunstancia, al 31 de diciembre de 2016 la composición de la Sala, por orden jerárquico, era la siguiente: Magistrado Lucky, Presidente; Magistrados Wolfrum, Ndiaye, Yanai, Kateka, Gao, Kulyk y Heidar, miembros.

22. El mandato de los miembros de la Sala termina el 30 de septiembre de 2017.

4. Sala de Controversias del Medio Marino

23. El 20 de febrero de 1997, el Tribunal estableció la Sala de Controversias del Medio Marino de conformidad con el artículo 15, párrafo 1, del Estatuto. Al 31 de diciembre de 2016, la composición de la Sala, por orden jerárquico, era la siguiente: Magistrado Kateka, Presidente; Magistrados Pawlak, Hoffmann, Gao, Paik, Kelly, Attard, Kulyk y Gómez-Robledo, miembros.

24. El mandato de los miembros de la Sala termina el 30 de septiembre de 2017.

5. Sala de Controversias Relativas a los Límites Marítimos

25. El 16 de marzo de 2007, el Tribunal estableció la Sala de Controversias Relativas a los Límites Marítimos de conformidad con el artículo 15, párrafo 1, del Estatuto. Al 31 de diciembre de 2016, la composición de la Sala, por orden jerárquico, era la siguiente: Magistrado Golitsyn, Presidente; Vicepresidente Bouguetaia y Magistrados Chandrasekhara Rao, Wolfrum, Ndiaye, Jesus, Yanai, Hoffmann, Gao, Gómez-Robledo y Heidar, miembros.

26. El mandato de los miembros de la Sala termina el 30 de septiembre de 2017.

IV. Comisiones

27. El 4 de octubre de 2016, en su 42º período de sesiones, el Tribunal reconstituyó sus comisiones. La nueva composición es la siguiente¹:

A. Comisión de Presupuesto y Finanzas

28. Los miembros de la Comisión de Presupuesto y Finanzas son los siguientes: Magistrado Akl, Presidente; Magistrados Jesus, Lucky, Pawlak, Yanai, Hoffmann, Gao, Kelly y Kulyk, miembros.

B. Comisión sobre el Reglamento y la Práctica Judicial

29. Los miembros de la Comisión sobre el Reglamento y la Práctica Judicial son los siguientes: Presidente Golitsyn, Presidente; Vicepresidente Bouguetaia, Magistrados Chandrasekhara Rao, Wolfrum, Ndiaye, Jesus (miembro *ex officio* en su calidad de Presidente de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos), Cot, Pawlak, Yanai, Kateka, Hoffman y Gómez-Robledo, miembros.

¹ Véase el mandato de las comisiones en [SPLOS/27](#), párrs. 37 a 40; [SPLOS/50](#), párrs. 36 y 37; y [SPLOS/136](#), párr. 46.

C. Comisión sobre el Personal y la Administración

30. Los miembros de la Comisión sobre el Personal y la Administración son los siguientes: Magistrado Paik, Presidente; Magistrados Wolfrum, Jesus, Lucky, Yanai, Attard y Heidar, miembros.

D. Comisión sobre Biblioteca, Archivos y Publicaciones

31. Los miembros de la Comisión sobre Biblioteca, Archivos y Publicaciones son los siguientes: Magistrado Wolfrum, Presidente; Magistrados Ndiaye, Pawlak, Paik, Kelly, Attard, Kulyk y Gómez-Robledo, miembros.

E. Comisión sobre Edificios y Sistemas Electrónicos

32. Los miembros de la Comisión sobre Edificios y Sistemas Electrónicos son los siguientes: Magistrado Kulyk, Presidente; Magistrados Cot, Lucky, Gao y Heidar, miembros.

F. Comisión de Relaciones Públicas

33. Los miembros de la Comisión de Relaciones Públicas son los siguientes: Magistrado Gao, Presidente; Magistrados Chandrasekhara Rao, Akl, Jesus, Kateka, Kelly, Gómez-Robledo y Heidar, miembros.

V. Reuniones del Tribunal

34. En 2016, el Tribunal celebró las siguientes reuniones judiciales:

Causa del buque “Norstar” (Panamá c. Italia) (excepciones preliminares)

Se celebraron deliberaciones y una vista en la causa del 19 al 29 de septiembre y del 25 de octubre al 3 de noviembre de 2016. El Tribunal dictó sentencia sobre las excepciones preliminares el 4 de noviembre de 2016.

35. Además, el Tribunal celebró dos períodos de sesiones dedicados a cuestiones jurídicas y judiciales y a asuntos administrativos y de organización: el 41° período de sesiones, del 7 al 18 de marzo de 2016, y el 42° período de sesiones, del 4 al 15 de octubre de 2016.

36. El Tribunal decidió celebrar su 43° período de sesiones del 13 al 24 de marzo de 2017 para tratar cuestiones jurídicas relacionadas con su labor judicial y otras cuestiones administrativas y de organización.

VI. Labor judicial del Tribunal

A. Causa del buque “Norstar” (Panamá c. Italia)

37. El 17 de diciembre de 2015, Panamá presentó una demanda ante el Tribunal, de fecha 16 de noviembre de 2015, por la que le sometía una controversia con Italia respecto de la interpretación y aplicación de la Convención “en relación con la captura e inmovilización por Italia del ‘Norstar’, un buque petrolero registrado bajo pabellón panameño”.

38. En su demanda, Panamá invocó, como fundamento de la competencia del Tribunal, las declaraciones hechas por Panamá e Italia conforme al artículo 287 de la Convención. La causa se incluyó en la lista de causas del Tribunal con el número 25.
39. El 28 de enero de 2016, el Presidente celebró consultas con los representantes de las partes a fin de recabar sus opiniones acerca de cuestiones de procedimiento relativas a la causa.
40. El 3 de febrero de 2016, el Presidente dictó una providencia por la que fijaba el 28 de julio de 2016 como plazo para la presentación de la memoria por parte de Panamá y el 28 de enero de 2017 como plazo para la presentación de la contramemoria por parte de Italia.
41. Tanto Panamá como Italia designaron magistrados *ad hoc* de conformidad con el artículo 17 del Estatuto y el artículo 19 del Reglamento. Panamá designó Magistrado *ad hoc* al Sr. Gudmundur Eiriksson e Italia designó Magistrado *ad hoc* al Sr. Tullio Treves.
42. El 11 de marzo de 2016, dentro del plazo establecido en el artículo 97, párrafo 1, del Reglamento, Italia formuló ante el Tribunal “excepciones preliminares escritas conforme al artículo 294, párrafo 3, de la Convención” en las que Italia impugnaba “la competencia del Tribunal, así como la admisibilidad de las pretensiones de Panamá”.
43. De conformidad con el artículo 97, párrafo 3, del Reglamento, tras la recepción de las excepciones preliminares por la Secretaría se suspendieron las actuaciones sobre el fondo, como se señala en la providencia del Tribunal de fecha 15 de marzo de 2016.
44. En la misma providencia, el Tribunal fijó el 10 de mayo de 2016 como plazo para que Panamá presentara sus observaciones y alegaciones escritas sobre las excepciones preliminares, y el 9 de julio de 2016 como plazo para que Italia presentara observaciones y alegaciones escritas en respuesta. Esos escritos se presentaron dentro de los plazos fijados.
45. El 4 de agosto de 2016, el Presidente dictó una providencia por la que fijaba el 20 de septiembre de 2016 como fecha para la apertura de las actuaciones orales en relación con las excepciones preliminares.
46. El 22 de agosto de 2016, Panamá presentó una solicitud de “decisión relativa al alcance de la controversia sobre la base de las excepciones preliminares presentadas por Italia”. Italia se opuso a esa solicitud en una carta de fecha 23 de agosto de 2016.
47. Después de examinar las alegaciones escritas de Italia, el Tribunal determinó que Italia, en su respuesta de julio de 2016, no presentaba nuevas excepciones, sino que se limitaba a desarrollar y enunciar en detalle las mismas excepciones preliminares aducidas el 11 de marzo de 2016.
48. La vista tuvo lugar del 20 al 22 de septiembre de 2016. Durante la vista las partes presentaron sus alegaciones orales en el curso de seis sesiones públicas.
49. De conformidad con el artículo 75, párrafo 2, del Reglamento, las partes presentaron las siguientes pretensiones finales durante la vista:

En nombre de Italia:

Por los motivos expuestos en las excepciones preliminares presentadas por escrito el 10 de marzo de 2016, en las observaciones y alegaciones escritas presentadas en respuesta a las observaciones y alegaciones de

Panamá el 8 de julio de 2016, y en el curso de la presente audiencia, Italia solicita que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar decida y declare que:

- a) El Tribunal carece de competencia para conocer de la pretensión presentada por Panamá en la demanda interpuesta ante el Tribunal el 17 de diciembre de 2015;

O que

- b) La pretensión formulada por Panamá contra Italia en la presente causa es inadmisibile.

En nombre de Panamá:

Por las razones expuestas en la demanda y en las observaciones y durante la vista oral, la República de Panamá solicita al Tribunal Internacional del Derecho del Mar que decida y declare que:

PRIMERO

- El Tribunal es competente para conocer de la causa;
- La pretensión formulada por Panamá es admisible; y

SEGUNDO, que, como consecuencia de las declaraciones anteriores, se desestimen las excepciones preliminares escritas presentadas por la República de Italia de conformidad con el artículo 294, párrafo 3, de la Convención.

50. El Tribunal dictó sentencia sobre las excepciones preliminares el 4 de noviembre de 2016.

51. Los hechos se pueden resumir de la manera siguiente: desde 1994 hasta 1998, el buque “*Norstar*” se dedicó a abastecer de gasoil a yates de gran envergadura en una zona descrita por Panamá como “aguas internacionales fuera del mar territorial de Italia, Francia y España” y por Italia como “frente a las costas de Francia, Italia y España”. El 11 de agosto de 1998, la fiscalía del Tribunal de Savona (Italia) emitió una orden de incautación contra el “*Norstar*” en el contexto de un procedimiento penal contra ocho personas. El buque fue incautado por las autoridades españolas a solicitud de Italia mientras se hallaba anclado en la bahía de Palma de Mallorca (España), en septiembre de 1998.

52. En apoyo de su alegación de que el Tribunal carecía de competencia, Italia invocó la “inexistencia de una controversia relativa a la interpretación o aplicación de la Convención”, la “falta de competencia *ratione personae*” y “el incumplimiento por parte de Panamá de su obligación de intercambiar opiniones con arreglo al artículo 283 de la Convención”. El Tribunal rechazó esas excepciones y determinó que era competente para resolver la controversia.

53. Con respecto a la excepción de Italia basada en la inexistencia de una controversia, el Tribunal examinó las comunicaciones enviadas a Italia acerca de la inmovilización del buque “*Norstar*”. Señaló que “Panamá, como Estado del pabellón del buque ‘*Norstar*’, impugna la legalidad de la inmovilización en virtud de la Convención” y que, a excepción de una respuesta emitida por Italia, “todas las demás comunicaciones ... quedaron sin respuesta” (véanse los párrs. 97 y 98). El Tribunal consideró que “las notas verbales y otras comunicaciones enviadas a Italia y el silencio de Italia indican que en la presente causa no existe desacuerdo entre las partes sobre cuestiones de derecho y de hecho” (véase el párr. 102). Llegó a la conclusión de que “existía una controversia entre las partes en el momento de la presentación de la demanda” (véase el párr. 103). A fin de determinar si la

controversia entre las partes se refería a la interpretación o aplicación de la Convención, el Tribunal examinó “si existe un vínculo entre la orden de incautación del buque ‘*Norstar*’ debido a sus actividades en alta mar y la solicitud de su ejecución por la fiscalía del Tribunal de Savona, y los derechos de que goza Panamá en virtud de los artículos de la Convención invocados por ese país” (véase el párr. 111). En lo que respecta a los artículos de la Convención invocados por Panamá en su demanda, el Tribunal consideró que el artículo 87 sobre la “Libertad de la alta mar” y el artículo 300 sobre “Buena fe y abuso de derecho” eran pertinentes para el caso.

54. Con respecto a la excepción formulada por Italia por falta de competencia *ratione personae*, el Tribunal consideró que los hechos y circunstancias del caso indicaban que, mientras que la inmovilización del buque “*Norstar*” “tuvo lugar como resultado de la cooperación judicial entre Italia y España, el decreto de incautación y la solicitud de su ejecución por parte de Italia fueron fundamentales para la eventual inmovilización del buque” (párr. 165). Observó que la inmovilización llevada a cabo por España era parte de la investigación judicial y el procedimiento penal llevados a cabo por Italia contra el buque “*Norstar*” y que Italia había mantenido el control legal sobre el buque durante su inmovilización. El Tribunal determinó “que la controversia que tiene ante sí se refiere a los derechos y obligaciones de Italia” y que, por lo tanto, “Italia es la verdadera parte demandada en la reclamación formulada por Panamá en este proceso” (véanse los párrs. 167 y 168). Señaló que su decisión sobre la competencia y la admisibilidad “no exige que se determinen previamente los derechos y obligaciones de España” y, por lo tanto, no es indispensable que España “sea parte en el presente proceso para que el Tribunal determine si Italia ha violado las disposiciones de la Convención” (véase el párr. 173).

55. En cuanto a la excepción formulada por Italia “basada en el incumplimiento por parte de Panamá de su obligación de intercambiar opiniones con arreglo al artículo 283 de la Convención” (véase el párr. 219), el Tribunal consideró que “la falta de respuesta de un Estado parte a la tentativa de otro Estado parte de intercambiar opiniones sobre los medios de solucionar una controversia que haya surgido entre ellos no impide que el Tribunal llegue a la conclusión de que los requisitos del artículo 283 se han cumplido” (véase el párr. 215). El Tribunal determinó que “se justifica que Panamá considerara que proseguir los intentos de intercambiar opiniones no habría dado resultados positivos y que, por lo tanto, ha cumplido su obligación en virtud del artículo 283 de la Convención” (véase el párr. 217).

56. En cuanto a la admisibilidad de la demanda de Panamá, Italia formuló excepciones sobre la base de “la nacionalidad de las pretensiones” y “el no agotamiento de los recursos internos”, así como de “la aquiescencia, el estoppel y la prescripción extintiva”. El Tribunal desestimó esas excepciones y determinó que la demanda era admisible.

57. Por lo que respecta a la excepción relativa a la admisibilidad de la demanda de Panamá sobre la base de la “nacionalidad de las pretensiones”, el Tribunal, basándose en su jurisprudencia previa, determinó que “el buque ‘*Norstar*’, que navega bajo el pabellón de Panamá, debe ser considerado una unidad y, por tanto, el buque, su tripulación y la carga que lleva a bordo, así como su propietario y toda persona involucrada o interesada en sus operaciones, deben ser tratados como una entidad única vinculada al Estado del pabellón, con independencia de sus nacionalidades” (véase el párr. 231).

58. En cuanto a la excepción formulada por Italia sobre la base del “no agotamiento de los recursos internos”, el Tribunal consideró, tras concluir que los

artículos 87 y 300 de la Convención eran pertinentes, que “el derecho de Panamá a disfrutar de la libertad de navegación en la alta mar es un derecho que le asiste en virtud del artículo 87 de la Convención, y que una violación de ese derecho equivaldría a un perjuicio directo para ese país” (véase el párr. 270). El Tribunal concluyó que “la demanda por daños a personas o entidades con interés en el buque y su cargamento se basa en el presunto perjuicio causado a Panamá” y concluyó, por tanto, que “no cabe aplicar la norma del agotamiento de los recursos internos a las pretensiones referidas a tales daños” (véase el párr. 271).

59. En cuanto a la aquiescencia, el Tribunal consideró que “en ningún momento puede deducirse, de la conducta de Panamá, que haya desistido de su pretensión o consentido en su extinción” (véase el párr. 304). En cuanto al estoppel, el Tribunal consideró que “los principales elementos del estoppel no se dan en esta causa” (véase el párr. 307). Con respecto a la prescripción extintiva, después de señalar que “ni en la Convención ni en el derecho internacional general se establece un plazo para incoar un procedimiento ante él” (véase el párr. 311), el Tribunal concluyó que “Panamá no ha dejado de insistir en su pretensión desde el momento en que la formuló, lo que la habría hecho inadmisibile” (véase el párr. 313).

60. Después de la sentencia del Tribunal sobre las excepciones preliminares, el Presidente, tras haber recabado las opiniones de las partes, dictó una providencia el 29 de noviembre de 2016 en la que fijaba el 11 de abril de 2017 como plazo para la presentación de la memoria por parte de Panamá y el 11 de octubre de 2017 como plazo para la presentación de la contramemoria por parte de Italia.

B. *Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Ghana y Côte d’Ivoire en el océano Atlántico (Ghana/Côte d’Ivoire)*

61. Durante las consultas celebradas por el Presidente del Tribunal con representantes de Ghana y Côte d’Ivoire los días 2 y 3 de diciembre de 2014, se concertó un acuerdo especial entre los dos Estados el 3 de diciembre de 2014 para someter la controversia relativa a la delimitación de su frontera marítima en el océano Atlántico a una sala especial del Tribunal que se establecería de conformidad con el artículo 15, párrafo 2, del Estatuto. El acuerdo especial fue presentado ante la Secretaría el 3 de diciembre de 2014. La causa se incluyó en la lista de causas del Tribunal con el número 23.

62. Mediante providencia de fecha 12 de enero de 2015, el Tribunal decidió acceder a la petición de las partes y constituyó la sala especial de la manera siguiente: Vicepresidente Bouguetaia, Presidente; Magistrados Wolfrum y Paik y Magistrados ad hoc Mensah y Abraham, miembros. En la misma providencia, el Tribunal decidió que las actuaciones escritas consistirían en una memoria presentada por Ghana y una contramemoria presentada por Côte d’Ivoire, y que la sala especial podría autorizar o solicitar la presentación de una réplica por Ghana y una dúplica por Côte d’Ivoire, si decidiera, a petición de una de las partes o de oficio, que esos escritos eran necesarios.

63. El 18 de febrero de 2015, el Presidente de la Sala Especial celebró consultas con los representantes de las partes a fin de recabar sus opiniones en relación con cuestiones de procedimiento.

64. El 24 de febrero de 2015, el Presidente de la Sala Especial dictó una providencia en la que fijaba el 4 de septiembre de 2015 como plazo para la presentación de la memoria por Ghana, el 4 de abril de 2016 como plazo para la presentación de la contramemoria por Côte d’Ivoire y, en caso de que la Sala

Especial considerara necesario autorizar la presentación de una réplica y una dúplica, el 4 de julio de 2016 como plazo para la presentación de la réplica de Ghana y el 4 de octubre de 2016 como plazo para la presentación de la dúplica de Côte d'Ivoire. La memoria y la contramemoria se presentaron dentro de los plazos fijados.

65. El 27 de febrero de 2015, Côte d'Ivoire solicitó que la Sala Especial decretara medidas provisionales de conformidad con el artículo 290, párrafo 1, de la Convención. La Sala Especial dictó su providencia el 25 de abril de 2015.

66. El 16 de marzo de 2016, la Sala Especial aprobó una providencia por la que autorizaba que Ghana presentara una réplica y Côte d'Ivoire una dúplica y fijaba como plazo para la presentación de esos escritos los días 4 de julio y 4 de octubre de 2016, respectivamente.

67. Posteriormente, mediante providencia de fecha 25 de abril de 2016, el Presidente de la Sala Especial prorrogó los plazos para la presentación de la réplica y la dúplica hasta el 25 de julio y el 14 de noviembre de 2016, respectivamente. La réplica y la dúplica se presentaron dentro de los plazos prorrogados.

68. El 15 de diciembre de 2016, el Presidente de la Sala Especial dictó una providencia por la que fijaba el 6 de febrero de 2017 como fecha para la apertura del procedimiento oral de la causa.

VII. Nombramiento de árbitros por el Presidente del Tribunal de conformidad con el artículo 3 del anexo VII de la Convención

69. De conformidad con el artículo 3 del anexo VII de la Convención, si las partes no pudieren llegar a un acuerdo sobre el nombramiento de uno o varios de los miembros del tribunal arbitral que deban ser nombrados de común acuerdo, o sobre el nombramiento del presidente del tribunal arbitral, el Presidente del Tribunal efectuará los nombramientos necesarios a solicitud de una de las partes en la controversia y en consulta con las partes. Si el Presidente del Tribunal es nacional de una de las partes en la controversia, el nombramiento lo efectuará el miembro más antiguo del Tribunal que esté disponible y que no sea nacional de una de las partes.

70. Ucrania inició un procedimiento de arbitraje contra la Federación de Rusia con arreglo al anexo VII de la Convención mediante una notificación de arbitraje y una exposición escrita de las pretensiones de fecha 14 de septiembre de 2016. En la notificación y la exposición de las pretensiones, Ucrania nombró árbitro al Sr. Vaughan Lowe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 e) del anexo VII, y la Federación de Rusia, mediante nota verbal, nombró árbitro al Presidente Golitsyn de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 e) del anexo VII. Por carta de fecha 29 de noviembre de 2016, Ucrania pidió al Presidente del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 e) del anexo VII, que nombrara a tres miembros del tribunal arbitral que se constituiría y que nombrara a uno de entre ellos para que actuara como presidente del tribunal arbitral con arreglo al anexo VII. Después de celebrar consultas con las partes, el 22 de diciembre de 2016 el Vicepresidente nombró árbitros al Sr. Jin-Hyun Paik (República de Corea), el Sr. Boualem Bouguetaia (Argelia) y el Sr. Alonso Gómez-Robledo Verduzco (México), y presidente del tribunal arbitral al Sr. Jin-Hyun Paik.

VIII. Asuntos jurídicos

71. Durante el período sobre el que se informa, el Tribunal dedicó parte de sus dos períodos de sesiones al examen de cuestiones jurídicas y judiciales. A ese respecto, el Tribunal examinó diversas cuestiones jurídicas relacionadas con su competencia, su Reglamento y sus procedimientos judiciales. El examen fue realizado tanto por el Tribunal como por las salas. Algunos de los principales temas examinados se indican a continuación.

A. Competencia, Reglamento y procedimientos judiciales del Tribunal

1. Declaraciones formuladas con arreglo a los artículos 287 y 298 de la Convención

72. Durante el período que se examina, el Tribunal tomó nota de la información presentada por la Secretaría sobre el estado de las declaraciones formuladas con arreglo a los artículos 287 y 298 de la Convención.

2. Procedimientos de conciliación en virtud de la Convención

73. Durante el período sobre el que se informa, el Tribunal examinó, sobre la base de un documento de información preparado por la Secretaría, cuestiones relativas a los procedimientos de conciliación obligatorios y voluntarios en virtud de la Convención.

3. Reglamento del Tribunal

74. Durante el período que se examina, el Tribunal estudió cuestiones relacionadas con la publicación en el sitio web del Tribunal de las respuestas de las partes a las preguntas formuladas por el Tribunal o por los distintos magistrados de conformidad con el artículo 76 del Reglamento, así como de los informes iniciales presentados por las partes en los procedimientos sobre medidas provisionales incoados ante el Tribunal, de conformidad con el artículo 95, párrafo 1, del Reglamento.

B. Novedades recientes relacionadas con el derecho del mar

75. Durante el período que se examina, el Tribunal estudió los informes preparados por la Secretaría sobre novedades recientes relacionadas con el derecho del mar, entre ellas las sentencias recientes dictadas en causas sobre delimitación de fronteras marítimas.

C. Salas

76. Durante el período que se examina, las Salas del Tribunal celebraron reuniones en las que examinaron los informes preparados por la Secretaría sobre asuntos de su competencia.

IX. Vigésimo aniversario del Tribunal

77. El 7 de octubre de 2016 tuvo lugar en el ayuntamiento de Hamburgo (Alemania) una ceremonia solemne para conmemorar el vigésimo aniversario del Tribunal, en la que pronunciaron discursos el Sr. Ban Ki-moon, Secretario General

de las Naciones Unidas, el Sr. Joachim Gauck, Presidente de la República Federal de Alemania, el Sr. Olaf Scholz, Primer Alcalde y Presidente del Senado de la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo, y el Magistrado Vladimir Golitsyn, Presidente del Tribunal. Asistieron a la ceremonia más de 500 invitados. Fue organizada con el apoyo de la República Federal de Alemania y de la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo.

78. La ceremonia solemne estuvo precedida de un simposio internacional de dos días de duración sobre el tema “La contribución del Tribunal al estado de derecho” y de una visita del Secretario General de las Naciones Unidas al Tribunal. Asistieron al simposio más de 150 participantes, entre ellos magistrados del Tribunal, de la Corte Internacional de Justicia y de otras instituciones judiciales, académicos, juristas y abogados que han intervenido en los tribunales y cortes internacionales. Una transmisión web del simposio, que fue posible gracias al apoyo financiero del Gobierno del Japón, se puede consultar en el sitio web del Tribunal (www.itlos.org/en/press-media/twentieth-anniversary-of-the-tribunal).

79. Además, el 23 de junio de 2016 se celebró en Nueva York una mesa redonda sobre el tema “El papel del Tribunal en la solución de controversias sobre el derecho del mar”, durante la 26ª Reunión de los Estados Partes. La mesa redonda fue organizada con la contribución financiera del Instituto Marítimo de Corea.

X. Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades

80. El Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, aprobado por la séptima Reunión de los Estados Partes el 23 de mayo de 1997, fue depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas y quedó abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas durante 24 meses a partir del 1 de julio de 1997². El Acuerdo entró en vigor el 30 de diciembre de 2001, 30 días después de la fecha de depósito del décimo instrumento de ratificación o adhesión. En la fecha en que vencía el plazo fijado para la firma habían firmado el Acuerdo 21 Estados. Al 31 de diciembre de 2016, 41 Estados lo habían ratificado o se habían adherido a él.

XI. Relaciones con las Naciones Unidas

81. En la 55ª sesión plenaria del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el 7 de diciembre de 2016, el Presidente del Tribunal formuló una declaración en relación con el tema 73 a) del programa, titulado “Los océanos y el derecho del mar”³. En su declaración, el Presidente destacó los progresos realizados por el Tribunal desde su establecimiento en 1996, y señaló que las causas entabladas ante el Tribunal en los últimos años le habían permitido ampliar y profundizar su jurisprudencia tanto desde el punto de vista del derecho sustantivo como del derecho procesal. A ese respecto, el Presidente citó una decisión, dictada en 2016, en la causa núm. 25. También proporcionó información sobre los actos de conmemoración del vigésimo aniversario del Tribunal, que fueron organizados por el Tribunal y tuvieron lugar en Nueva York y Hamburgo, e informó sobre los diversos programas de desarrollo de la capacidad que había aplicado.

² SPLOS/24, párr. 27.

³ El texto de la declaración se puede consultar en el sitio web del Tribunal: www.itlos.org (inglés) o www.tidm.org (francés).

82. A propuesta del Tribunal, la 25ª Reunión de los Estados Partes autorizó al Tribunal a adherirse al Estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), con efecto a partir del 1 de enero de 2016.⁴ El Tribunal pasó a ser miembro de la CAPI a partir de esa fecha.

XII. Acuerdo relativo a la Sede

83. El Acuerdo relativo a la Sede entre el Tribunal y el Gobierno de la República Federal de Alemania fue firmado el 14 de diciembre de 2004. El Acuerdo define el estatus jurídico del Tribunal en Alemania y regula las relaciones entre el Tribunal y el país anfitrión. Además de sus disposiciones, las condiciones en que Alemania pone a disposición del Tribunal los locales que este ocupa figuran en el Acuerdo sobre la Ocupación y el Uso de los Locales del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo, celebrado entre el Tribunal y el Gobierno de la República Federal de Alemania el 18 de octubre de 2000.

XIII. Finanzas

A. Cuestiones presupuestarias

1. Presupuesto del Tribunal para 2017-2018

84. El proyecto de presupuesto para 2017-2018, aprobado por el Tribunal en su 41º período de sesiones, se presentó a la 26ª Reunión de los Estados Partes. El proyecto, cuya cuantía era de 21.119.900 euros, se basaba en un criterio evolutivo y en el principio de crecimiento cero.

85. La Reunión de los Estados Partes aprobó el presupuesto de 21.119.900 euros para 2017-2018 propuesto por el Tribunal.

2. Informe sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos 2013-2014 y 2015-2016

^{86.} En su 41º período de sesiones, el Tribunal examinó el informe presentado por el Secretario sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos 2013-2014 y 2015-2016. El informe, que se presentó a la 26ª Reunión de los Estados Partes para su examen⁵, incluía lo siguiente: información sobre la reintegración del superávit de caja del ejercicio económico 2013-2014; el informe de ejecución provisional correspondiente a 2015; y un informe sobre las medidas adoptadas con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal (las inversiones de los fondos del Tribunal, el fondo fiduciario para el derecho del mar, el fondo fiduciario de The Nippon Foundation, el fondo fiduciario del Instituto de Estudios Internacionales de China y el fondo fiduciario para el vigésimo aniversario del Tribunal).

3. Situación del flujo de efectivo

87. En sus períodos de sesiones 41º y 42º, el Tribunal tomó nota de la información presentada por el Secretario acerca de la situación del flujo de efectivo del Tribunal.

⁴ SPLOS/288, párr. 39.

⁵ Véase SPLOS/295.

B. Estado de las cuotas

88. Al 31 de diciembre de 2016, 123 Estados partes habían abonado sus cuotas al presupuesto para 2015-2016 por un valor total de 18.103.314 euros, mientras que 45 Estados partes no habían realizado pagos respecto de sus cuotas para 2015-2016. El saldo de las cuotas pendientes de pago correspondientes al presupuesto de 2015-2016 era de 714.286 euros.

89. Además, al 31 de diciembre de 2016 seguían pendientes de pago cuotas correspondientes a los presupuestos del Tribunal para los ejercicios económicos 1996-1997 a 2013-2014 por valor de 296.911 euros.

90. Al 31 de diciembre de 2016, el saldo de las cuotas pendientes de pago con respecto al presupuesto general del Tribunal era de 1.011.197 euros. En julio de 2016, el Secretario envió a los Estados partes notas verbales relativas a las cuotas fijadas en 2017 para el presupuesto del Tribunal correspondiente a 2017-2018, en las que se incluía también información sobre las cuotas pendientes de pago correspondientes a los presupuestos anteriores. En diciembre de 2016, el Secretario envió notas verbales a los Estados partes en cuestión para recordarles el saldo de sus cuotas pendientes de pago para los presupuestos del Tribunal.

C. Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

91. El Reglamento Financiero del Tribunal, aprobado por la 13ª Reunión de los Estados Partes el 12 de junio de 2003, entró en vigor el 1 de enero de 2004⁶.

92. La Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal fue propuesta por el Secretario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Reglamento Financiero. El Tribunal aprobó la Reglamentación Financiera Detallada en su 17º período de sesiones, y la presentó a la 14ª Reunión de los Estados Partes para su examen. La Reunión tomó nota de la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, que, de conformidad con la regla 114.1 de la Reglamentación, entró en vigor el 1 de enero de 2005⁷.

93. Con arreglo al artículo 12.1 del Reglamento Financiero, la 26ª Reunión de los Estados Partes nombró Auditor del Tribunal para los ejercicios económicos 2017-2018 y 2019-2020 a la firma BDO.

D. Fondos fiduciarios y donaciones

94. De conformidad con la resolución 55/7 sobre “Los océanos y el derecho del mar”, aprobada por la Asamblea General el 30 de octubre de 2000, el Secretario General ha establecido un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia a los Estados en relación con las controversias que ha de dirimir el Tribunal. Según la información facilitada por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, los estados financieros del fondo fiduciario presentaban un saldo de 142.551 dólares al 31 de diciembre de 2016.

95. En 2007, The Nippon Foundation concedió una subvención para financiar la participación de becarios en un programa de desarrollo de la capacidad y de formación en materia de solución de controversias con arreglo a la Convención. El

⁶ Reglamento Financiero del Tribunal, artículo 14.1.

⁷ El Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal figuran en el documento SPLOS/120.

Secretario del Tribunal estableció un fondo fiduciario a esos efectos, de conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal. Durante el período comprendido entre 2007 y 2016, The Nippon Foundation efectuó diez contribuciones a la subvención. Al 31 de diciembre de 2016, el saldo total de las reservas era de 350.449 euros.

96. En 2010, en virtud de una decisión adoptada por el Tribunal en su 28º período de sesiones, el Secretario estableció un fondo fiduciario para el derecho del mar, cuyos términos de referencia fueron aprobados por el Tribunal y presentados a la 20ª Reunión de los Estados Partes para su examen. El fondo fiduciario tiene por objeto promover el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo en el ámbito del derecho del mar y los asuntos marítimos en general. Las contribuciones al fondo fiduciario se destinan a prestar asistencia financiera a los solicitantes de países en desarrollo para que participen en el programa de pasantías y la academia de verano del Tribunal. Se invita a los Estados, las organizaciones y organismos intergubernamentales, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales, así como a las personas naturales y jurídicas, a que hagan contribuciones voluntarias financieras o de otra índole al fondo fiduciario. Hasta el momento se han realizado siete contribuciones al fondo fiduciario en apoyo del programa de pasantías, por los siguientes montos: 25.000 euros en abril de 2010 aportados por una empresa de la República de Corea que opera en Hamburgo; y seis contribuciones de 15.000 euros cada una realizadas por el Instituto Marítimo de Corea en octubre de 2011, diciembre de 2012, octubre de 2013, diciembre de 2014, diciembre de 2015 y diciembre de 2016. En agosto de 2014 y agosto de 2015, el Instituto efectuó nuevas contribuciones al fondo, por un monto de 20.000 euros y 31.000 euros, respectivamente, que se utilizarán para los talleres regionales realizados en Nairobi y en Bali (Indonesia). Al 31 de diciembre de 2016, el saldo total de las reservas era de 31.915 euros.

97. En 2012, el Instituto de Estudios Internacionales de China otorgó una subvención, por la cantidad de 100.000 euros, para financiar actividades de capacitación del Tribunal, entre ellas talleres regionales, y para conceder becas a los participantes en el programa de pasantías y la academia de verano procedentes de países en desarrollo. El Secretario estableció un fondo fiduciario a esos efectos, de conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal. Al 31 de diciembre de 2016, el saldo total de las reservas era de 15.542 euros.

98. En 2015, en su 40º período de sesiones, el Tribunal aprobó los términos de referencia de un nuevo fondo fiduciario establecido por el Secretario de conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal. El fondo fiduciario tiene por objeto financiar las actividades y los actos organizados por el Tribunal para celebrar su vigésimo aniversario y difundir información sobre su papel en la solución de controversias relativas al derecho del mar. Se han realizado dos contribuciones al fondo fiduciario: 109.443 euros del Gobierno del Japón y de 50.000 euros del Instituto Marítimo de Corea. Al 31 de diciembre de 2016, el saldo total de las reservas era de 28.047 euros.

XIV. Cuestiones administrativas

99. Durante el período que se examina, las comisiones del Tribunal estudiaron diversas cuestiones administrativas en el ámbito de sus actividades. En los párrafos que siguen se hace referencia a algunas de las cuestiones examinadas.

A. Estatuto y Reglamento del Personal

100. Durante el período que se examina, el Tribunal aprobó la recomendación de la Comisión sobre el Personal y la Administración de que se introdujeran modificaciones al Estatuto del Personal en relación con la escala de sueldos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores. El objeto de las modificaciones era asegurar la compatibilidad del Estatuto del Personal del Tribunal con el régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas, de conformidad con la cláusula 12.6 del Estatuto del Personal.

101. Además, durante el período objeto de examen, y a la luz de la recomendación de la Comisión sobre el Personal y la Administración, el Tribunal tomó nota de las modificaciones propuestas del Reglamento del Personal del Tribunal relativas a la edad de jubilación, la prima de repatriación, la prima de asignación, el exceso de equipaje y equipaje no acompañado, la mudanza y la prestación por no reembolso de los gastos de mudanza, y la pérdida del derecho a un envío de equipaje no acompañado o al pago de los gastos de mudanza. Con arreglo a las cláusulas 12.2, 12.3 y 12.4 del Estatuto del Personal, las modificaciones del Reglamento del Personal, que tenían carácter provisional, entraron plenamente en vigor el 1 de enero de 2017.

B. Contratación de personal

102. En 2016, el Tribunal contrató a funcionarios para los puestos de Traductor/Revisor Superior – Jefe de los Servicios Lingüísticos (P-5), Oficial Jurídico Adjunto (P-2), Auxiliar de Idiomas/Apoyo Judicial (G-6), Auxiliar Administrativo (G-5) y Asistente Personal (Secretario Adjunto) (G-5).

103. A finales de 2016, estaba en marcha el proceso de contratación para los puestos de Asistente Personal (Presidente) (G-6) y Auxiliar Administrativo (Finanzas) (G-6).

104. En el anexo I del presente informe figura una lista de los funcionarios de la Secretaría al 31 de diciembre de 2016.

105. Se contrató personal temporario para prestar asistencia al Tribunal en sus períodos de sesiones 41° y 42° y durante las vistas y deliberaciones celebradas en la causa núm. 25 (excepciones preliminares).

106. El personal de la Secretaría se compone de 38 funcionarios, 18 de los cuales pertenecen al Cuadro Orgánico y categorías superiores. De conformidad con la cláusula 4.2 del Estatuto del Personal, la contratación del personal del Cuadro Orgánico, con excepción del personal de idiomas, se rige por el principio de la distribución geográfica equitativa. Dicha cláusula dispone lo siguiente:

La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar, trasladar o ascender al personal será la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Deberá tenerse en cuenta la importancia de contratar al personal atendiendo a la distribución geográfica más amplia posible.

Habida cuenta de la reducida dotación de personal de la Secretaría del Tribunal, se ha seguido un enfoque regional flexible a ese respecto.

107. El Tribunal ha adoptado medidas a fin de que los anuncios de vacantes se difundan de manera de lograr la más amplia representación geográfica posible en la contratación de personal. La información sobre las vacantes se transmite a las embajadas en Berlín de los Estados partes en la Convención, y a las misiones

permanentes en Nueva York. La información también puede consultarse en el sitio web del Tribunal y se publica en la prensa.

108. Aunque el principio de la distribución geográfica no se aplica a la contratación de personal del Cuadro de Servicios Generales, el Tribunal también ha procurado contratar a los funcionarios del Cuadro de Servicios Generales sobre una base geográfica lo más amplia posible.

C. Comité de Pensiones del Personal

109. A raíz de la propuesta del Tribunal, la 16ª Reunión de los Estados Partes decidió que debía establecerse un Comité de Pensiones del Personal con la siguiente composición: a) un miembro y un miembro suplente que serían elegidos por la Reunión; b) un miembro y un miembro suplente que serían nombrados por el Secretario; y c) un miembro y un miembro suplente que serían elegidos por el personal. Los miembros titulares y los miembros suplentes tienen un mandato de tres años.

110. La 26ª Reunión de los Estados Partes aprobó una decisión por la que prorrogó los nombramientos de Indonesia como miembro y el Canadá como miembro suplente del Comité de Pensiones del Personal por un período de tres años a partir del 1 de julio de 2016 ([SPLOS/302](#)).

D. Clases de idiomas en el Tribunal

111. En 2016 se impartieron clases de francés e inglés a los funcionarios de la Secretaría.

XV. Edificios y sistemas electrónicos

A. Acuerdos relativos a los edificios y nuevas necesidades

112. Durante el período que se examina, en cooperación con las autoridades federales de Alemania encargadas de los edificios, se introdujeron varias mejoras al equipo y los sistemas del Tribunal, en particular con respecto a la fachada de vidrio, el sistema de parasoles y el equipo de seguridad.

B. Utilización de los locales y acceso del público

113. En 2016 tuvieron lugar las siguientes actividades en los locales del Tribunal:

a) Seminario de los directores generales de la Verband Deutscher Reeder (asociación de armadores alemanes) en la sala de reuniones ubicada en la planta baja de la Villa Schröder, el 23 de marzo de 2016;

b) Seminario del Organismo Federal Marítimo e Hidrográfico en la sala de conferencias ubicada en la rotonda, el 27 de abril de 2016;

c) Academia de verano de la Fundación Internacional para el Derecho del Mar, del 24 de julio al 19 de agosto de 2016;

d) Simposio Internacional de la Fundación Internacional para el Derecho del Mar 2016, en conmemoración del vigésimo aniversario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la décima sesión consecutiva de la academia de

verano de la Fundación Internacional para el Derecho del Mar, el 5 de agosto de 2016.

114. Además, unos 1.500 visitantes tomaron parte en visitas organizadas de los locales del Tribunal en 2016.

XVI. Biblioteca, archivos y publicaciones

115. En los períodos de sesiones 41° y 42° del Tribunal, el Secretario presentó informes sobre las colecciones de la Biblioteca, un sistema integrado de gestión de bibliotecas y la situación de las publicaciones.

116. En el anexo II del presente informe figura una lista de donantes de la Biblioteca.

117. Durante el período que se examina, se publicaron los siguientes volúmenes:

- a) ITLOS Reports of Judgments, Advisory Opinions and Orders 2015, vol.15
- b) ITLOS Pleadings, Minutes of Public Sitings and Documents 2014, vol. 21
- c) ITLOS Pleadings, Minutes of Public Sitings and Documents 2015, vol. 22
- d) ITLOS Yearbook 2014, vol. 18
- e) ITLOS Yearbook 2015, vol. 19.

XVII. Relaciones públicas

118. Durante el período que se examina, la Comisión de Relaciones Públicas consideró varias medidas orientadas a difundir información sobre la labor del Tribunal, entre ellas la celebración del vigésimo aniversario del Tribunal y la participación de representantes del Tribunal en reuniones internacionales sobre asuntos jurídicos. El Tribunal dio a conocer su labor por medio de su sitio web, comunicados de prensa y exposiciones informativas de la Secretaría, así como mediante la distribución de sus sentencias, providencias y publicaciones.

119. Se puede acceder al sitio web en las siguientes direcciones: www.itlos.org (inglés) o www.tidm.org (francés). En el sitio web pueden consultarse las sentencias y providencias del Tribunal y las actas literales de las vistas, así como información de otra índole sobre el Tribunal.

XVIII. Actividades de desarrollo de la capacidad

A. Programa de pasantías

120. El programa de pasantías del Tribunal, establecido en 1997, tiene por objeto dar a los participantes la oportunidad de adquirir un buen conocimiento de la labor y las funciones del Tribunal. Desde 2004, se ha facilitado financiación a los solicitantes de países en desarrollo para ayudarlos a sufragar los gastos de viaje a Hamburgo y de participación en el programa. De 2004 a 2012 esa asistencia financiera se obtuvo del fondo fiduciario establecido mediante la subvención concedida por el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea. En 2012, el Instituto de Estudios Internacionales de China concedió al Tribunal una subvención para apoyar el programa de pasantías. En 2012, el Tribunal también estableció el “Fondo Fiduciario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar”, que actualmente se utiliza para prestar asistencia financiera a los pasantes. Se

han recibido contribuciones al Fondo de la empresa Korwind y del Instituto Marítimo de Corea.

121. A finales de 2016, habían participado en el programa 326 pasantes en total, procedentes de 94 Estados, y 133 de ellos habían recibido financiación.

122. Durante 2016, 16 personas procedentes de 14 Estados (Argentina, China, Costa Rica, Filipinas, Francia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania y Viet Nam) se desempeñaron como pasantes en el Tribunal.

123. Se puede obtener información sobre el programa y un formulario de solicitud en línea en el sitio web del Tribunal: www.itlos.org (inglés) y www.tidm.org (francés).

B. Programa de formación y desarrollo de la capacidad

124. En 2016 se organizó por décima vez un programa de formación y desarrollo de la capacidad en materia de solución de controversias con arreglo a la Convención, que contó con el apoyo de The Nippon Foundation. La beca de The Nippon Foundation se estableció en 2007 con el propósito de apoyar la capacitación y formación de los becarios y de ayudarlos a sufragar los gastos de participación en el programa. Durante el programa, los participantes asisten a conferencias sobre cuestiones temáticas relacionadas con el derecho del mar y el derecho marítimo y a cursos de formación sobre negociación y delimitación. También visitan instituciones cuya labor está relacionada con el derecho del mar, el derecho marítimo y la solución de controversias (entre otras, la Corte Internacional de Justicia y la Organización Marítima Internacional). Al mismo tiempo, los participantes realizan investigaciones a título individual sobre diversos temas. Se puede obtener información sobre el programa dirigiéndose a la Secretaría o en el sitio web del Tribunal: www.itlos.org (inglés) y www.tidm.org (francés).

125. En el programa de 2016-2017 (julio de 2016 a marzo de 2017) participan nacionales de Camboya, el Camerún, Portugal, la República Democrática del Congo y Tailandia.

C. Academia de verano

126. La Fundación Internacional para el Derecho del Mar organizó la décima edición de la academia de verano en los locales del Tribunal del 24 de julio al 19 de agosto de 2016. La academia se centró en el tema titulado “Usos y protección del mar: perspectiva jurídica, económica y de las ciencias naturales”. A las charlas, impartidas por magistrados del Tribunal y por expertos, profesionales, representantes de organizaciones internacionales y científicos sobre temas relacionados con el derecho del mar y el derecho marítimo, asistieron 37 participantes procedentes de 34 países.

Anexo I

Lista de funcionarios de la Secretaría al 31 de diciembre de 2016

Cuadro Orgánico y categorías superiores

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>País de nacionalidad</i>	<i>Categoría del puesto</i>	<i>Categoría del titular</i>
Philippe Gautier	Secretario	Bélgica	SSG	SSG
Doo-young Kim	Secretario Adjunto	República de Corea	D-2	D-2
Ximena Hinrichs	Oficial Jurídica Superior/Jefa de la Oficina Jurídica	Chile	P-5	P-5
Pauline Guy	Traductora/Revisora Superior – Jefa de los Servicios de Idiomas	Reino Unido	P-5	P-5
Louis Savado	Oficial Jurídico	Burkina Faso	P-4	P-4
Elzbieta Mizerska-Dyba	Jefa de Biblioteca y Archivos	Polonia	P-4	P-4
Kafui Gaba Kpayedo	Jefe de Personal, Edificios y Seguridad	Togo	P-4	P-4
Matthias Füracker	Oficial Jurídico	Alemania	P-4	P-4
Léonard Gaultier	Traductor/Revisor (francés)	Francia	P-4	P-4
Roman Ritter	Jefe de Presupuesto y Finanzas	Alemania	P-4	P-3
Alfred Gbadoe	Oficial de Tecnología de la Información	Alemania	P-3	P-3
Jean-Luc Rostan	Traductor (francés)	Francia	P-3	P-3
Yara Saab	Oficial Jurídica	Líbano	P-3	P-3
Julia Ritter*	Oficial de Prensa	Reino Unido	P-2	P-2
Rosa Jiménez Sánchez**	Archivera Adjunta	España	P-2	P-2
Svitlana Buergers-Vereschak	Oficial Administrativa Adjunta (Contribuciones/Presupuesto)	Ucrania	P-2	P-2
Antje Vorbeck	Oficial Administrativa Adjunta (Personal)	Alemania	P-2	P-2
Naomi Burke	Oficial Jurídica Adjunta	Irlanda	P-2	P-2

Total de puestos: 18

* El puesto de Oficial de Prensa está ocupado en un 50% por la titular del puesto, la Sra. Ritter. En la actualidad, el 50% restante lo ocupa el Sr. Benjamin Benirschke en virtud de un nombramiento temporal.

** La Sra. Jiménez Sánchez está haciendo uso de licencia especial hasta el 13 de julio de 2017. En la actualidad, ocupa el puesto la Sra. Anna Sobczak en virtud de un nombramiento temporal.

Cuadro de Servicios Generales

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>País de nacionalidad</i>	<i>Categoría del puesto</i>	<i>Categoría del titular</i>
Andreas Bothe	Coordinador de Edificios	Alemania	G-7	G-7
Anke Egert	Auxiliar de Publicaciones/Asistente Personal (Secretario)	Alemania	G-7	G-7
Jacqueline Winkelmann	Auxiliar Administrativa (Adquisiciones)	Alemania	G-7	G-7
Patrice Mba	Auxiliar de Sistemas de Información	Camerún	G-7	G-7
Berit Albiez	Auxiliar de Idiomas/Apoyo Judicial	Alemania	G-7	G-7
Vacante	Asistente Personal (Presidente)		G-7	
Thorsten Naegler	Auxiliar de Finanzas	Alemania	G-6	G-6
Elizabeth Karanja	Auxiliar Administrativa	Kenya	G-6	G-6
Béatrice Koch	Auxiliar Jurídica	Francia	G-6	G-6
Emma Bartlett	Auxiliar de Personal	Reino Unido	G-6	G-6
Svenja Heim	Auxiliar de Biblioteca	Alemania	G-6	G-6
Brigitte Rakotomalala	Auxiliar de Idiomas/Apoyo Judicial	Francia	G-6	G-6
Vacante	Auxiliar Administrativo (Finanzas)		G-6	
Christoph Fusiek	Auxiliar de Finanzas (Cuentas por Pagar)	Alemania	G-5	G-5
Inga Marzahn	Auxiliar Administrativa	Alemania	G-5	G-5
Sylvie Fislage	Asistente Personal (Secretario Adjunto)	Francia	G-5	G-4
Mita Banerjee	Auxiliar Administrativa	Alemania	G-5	G-4
Sven Duddek	Oficial Superior de Seguridad/Superintendente de Edificios	Alemania	G-4	G-4
Papagne Aziamble	Apoyo Administrativo/Conductor	Togo	G-4	G-4
Chuks Ntinugwa	Oficial de Seguridad/Conductor	Alemania	G-3	G-3

Total de puestos: 20

Anexo II

Lista de donantes a la Biblioteca del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 2016

Levan Aleqsidze, Ivane Javakhishvili, Universidad del Estado de Tbilisi, Tbilisi
Editorial Brill, Leiden (Países Bajos)
Instituto Británico de Derecho Internacional y Comparado, Londres
Bundesamt für Seeschifffahrt und Hydrographie, Hamburgo (Alemania)
División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas, Nueva York
GEOMAR – Centro Helmholtz de Investigaciones Oceánicas, Kiel (Alemania)
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Kingston
Asociación de Derecho Internacional, Subdivisión del Japón, Facultad de Derecho de la Universidad de Tokio, Tokio
Seokwoo Lee, Facultad de Derecho de la Universidad de Inha, Incheon (República de Corea)
Mare, Die Zeitschrift der Meere, Hamburgo (Alemania)
Max-Planck-Institut für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht, Heidelberg (Alemania)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Singapur
Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste, Dartmouth (Canadá)
Juan Emilio Oviedo Cabañas, Tribunal Permanente de Revisión MERCOSUR, Asunción
Antônio Augusto Cançado Trindade, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia, La Haya (Países Bajos)
Walther-Schücking-Institut für Internationales Recht an der Universität Kiel, Kiel (Alemania)
Organización Mundial del Comercio, Ginebra
